



Resolución Ministerial

N° 047 -2019-PRODUCE

Lima, 14 FEB. 2019

VISTOS: El Informe N° 01-2019-PRODUCE/DIF-cruiz y el Memorando N° 00007-2019-PRODUCE/DIF de la Dirección de Instrumentos Financieros; el Memorando N° 186-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Memorando N° 250-2019-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 133-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 1992, el Gobierno de la República del Perú y la Comunidad Económica Europea suscribieron el Convenio de Financiación N° ALA/91/27 por el monto de trece millones doscientos mil euros (€ 13'200,000), para financiar y ejecutar el "Programa Microempresas - Sector Informal";

Que, a través del Acta de Cierre y Transferencia del Proyecto "Programa Microempresas - Sector Informal", suscrita el 11 de julio de 2002, se establecieron, entre otros compromisos, que todos los componentes y recursos del programa se transfirieran al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de donación, con la finalidad de ejecutar el Programa Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, disponiéndose que el Programa FONDEMI cuente con un Consejo de Vigilancia, encargado de aprobar las políticas en materia de servicios financieros y de desarrollo empresarial, así como de supervisar la adecuada marcha y administración del Programa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 382-2005-TR, se conforma el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI - BONOPYME (en referencia al Bono de Capacitación Laboral y Empresarial);

Que, con la Ley N° 29271, se establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el artículo 6 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, el Ministerio de la Producción, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, es competente en materia de pesquería,



acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 455-2009-PRODUCE y N° 269-2013-PRODUCE, se reconforma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 382-2005-TR;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, sus funciones generales y las funciones de los órganos y unidades orgánicas que lo integran;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, se crea en el ámbito del Ministerio de la Producción, el Programa Nacional "Tu Empresa", que depende funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el mismo que tiene como objetivo general contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse y desarrollar las capacidades de los empresarios, en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, la Dirección de Instrumentos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Empresarial propone la reconfiguración del Consejo de Vigilancia del FONDEMI, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 269-2013-PRODUCE, teniendo en cuenta la estructura orgánica vigente del Ministerio de la Producción, establecida en su Reglamento de Organización y Funciones, así como, las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, a fin de garantizar su operatividad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfiguración del Consejo de Vigilancia del FONDEMI

1.1 Reconfigurar el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, el mismo que está integrado por los siguientes consejeros plenos con derecho a voz y voto:

- El/La Viceministro/a de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, quien actúa como Vicepresidente/a.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.





Resolución Ministerial

- d) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional "Tu Empresa", quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
- e) Un/a representante de las asociaciones empresariales de la micro y pequeña empresa inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), elegido/a conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 29051 y su norma reglamentaria vigente.

1.2 Cada consejero puede nombrar a un miembro suplente.

Artículo 2.- Adecuación de documentos de organización interna

El Consejo de Vigilancia del FONDEMI debe adecuar y aprobar sus documentos de gestión y/o administración interna pertinentes, en el plazo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Otras disposiciones

En tanto se lleven a cabo las acciones señaladas en el artículo precedente, el Consejo de Vigilancia del FONDEMI puede sesionar y ejercer sus funciones de acuerdo con los objetivos institucionales y disposiciones contenidas en los instrumentos de gestión y administración interna.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



